



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Simulación
Radicado: 731244089001-2020-00160
Demandante: Darly Liliana Godoy Moreno
Demandado: Flor Elba Suescun Lozano y Otros

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda de Simulación instaurada por DARLY LILIANA GODOY MORENO contra FLOR ELBA SUESCUN LOZANO Y OTROS, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: ACLARE el número de identificación del demandado HECTOR HERNAN CELY VARGAS, toda vez que el relacionado en la demanda y en el poder, no coincide con el número de identificación del demandado, visto a folio 14 del expediente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2° del artículo 82 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: APORTE el certificado de avalúo catastral actualizado del predio, con el fin de determinar la cuantía y competencia, toda vez que el aportado corresponde al avalúo del año 2019 (Fl. 47), cuando la demanda tiene fecha de presentación 27 de octubre de 2020. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el numeral 9° del artículo 82 del Código General del Proceso.

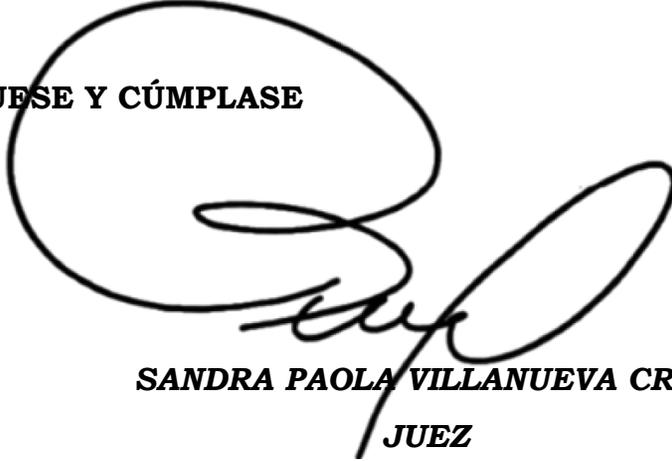
TERCERO: APORTE el folio de matrícula inmobiliaria debidamente actualizado, toda vez que el aportado tiene fecha del 6 de febrero de 2020 (Fls. 49 al 51), cuando la demanda tiene fecha de presentación 27 de octubre de 2020. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el numeral 11° del artículo 82 del Código General del Proceso.

CUARTO: ACLARE el memorial poder, toda vez que en el mismo se indica que la señora DARLY LILIANA GODOY MORENO, es la parte demandada dentro del presente asunto. Lo anterior de conformidad con lo consagrado

Proceso: Simulación
Radicado: 731244089001-2020-00160
Demandante: Darly Liliana Godoy Moreno
Demandado: Flor Elba Suescun Lozano y Otros

en el numeral 11 del artículo 82, en concordancia con el artículo 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long, sweeping tail that extends downwards and to the right.

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ